



CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, Secretaria General del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló de la Plana,

CERTIFICO: que con fecha 17 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno en sesión *ordinaria*, acordó adoptar el siguiente acuerdo, por 19 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones, alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros:

“3º. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA NUEVA PROPUESTA DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA, RESULTANTE DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA DECLARACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA Y OTROS INFORMES SECTORIALES (EXpte 6316/2014).

Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del Plan General Estructural de Castelló de la Plana y los siguientes,

ANTECEDENTES:

1) En sesión de 21 de diciembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento acordó someter la versión inicial del Plan General Estructural de Castelló de la Plana a participación pública y consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

2) Tras el citado proceso de participación pública y consultas, en sesión de 30 de abril de 2019, el Pleno del Ayuntamiento acordó, entre otras cuestiones: a) aprobar la propuesta del Plan General Estructural de Castelló de la Plana, introduciendo las modificaciones derivadas de la estimación total o parcial de parte de las alegaciones presentadas, y de los informes emitidos por las Administraciones públicas y entidades consultadas; b) formar el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica, y remitirlo, junto con la propuesta de Plan General Estructural resultante del trámite de participación pública y consultas, al órgano ambiental y territorial, para que formulara la declaración ambiental y territorial estratégica; y c) someter a una nueva exposición pública la versión del Plan General Estructural que se adoptara tras la formulación de la declaración ambiental y territorial estratégica.

3) En fecha 29 de mayo de 2019 se presentó ante el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la solicitud de emisión de la declaración ambiental y territorial estratégica.

4) Con motivo de la tramitación de la declaración ambiental y territorial estratégica, diversas Administraciones han emitido informe en relación con las materias de su competencia, que han sido solicitados por el Ayuntamiento o recabados directamente por el órgano ambiental para la emisión de la declaración ambiental y territorial estratégica.

5) Otras Administraciones, al margen del proceso de evaluación ambiental, han emitido otros informes con posterioridad a la formulación de la anterior propuesta de Plan



General Estructural que introducen consideraciones que deben ser tenidas también en cuenta porque dan respuesta a la solicitud que en su día recibieron o completan las ya comunicadas al Ayuntamiento.

6) En fecha 23 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental, en su condición de órgano ambiental, acordó emitir la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica del Plan General Estructural de Castelló de la Plana.

7) La propuesta de Plan General Estructural ha sido modificada para adaptarse a los términos en que han sido emitidos los informes sectoriales y formulada la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica, y

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Según el artículo 54.9 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), la declaración ambiental y territorial estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo y determinante, lo que supone que el órgano promotor del planeamiento quedará vinculado por su contenido y deberá, en consecuencia, introducir las modificaciones de alcance ambiental que impone con anterioridad a su aprobación definitiva. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 55.1 de la LOTUP, el órgano ambiental ha remitido al Ayuntamiento la declaración ambiental y territorial estratégica del Plan General Estructural para que incluya las determinaciones establecidas en la misma.

II.- Las modificaciones en el contenido del Plan General Estructural impuestas por la declaración ambiental y territorial estratégica se concretan en el apartado F del citado documento, bajo el título "Acuerdo de emisión. Determinaciones finales". Estas determinaciones han sido analizadas por los informes de los Servicios Técnicos municipales e incorporadas al planeamiento en la medida en que suponen una modificación o desarrollo de las del Plan General Estructural.

III.- De la nueva versión del Plan General Estructural que ahora se somete a información pública destacan las siguientes particularidades:

- Se mantiene el modelo territorial presente en la propuesta de Plan General Estructural aprobada en fecha 30 de abril de 2019.

- La mayoría de las modificaciones que se introducen derivan de la declaración ambiental y territorial estratégica. De entre ellas, algunas de las más significativas son las siguientes:

a) Eliminación de los sectores SR Senillar, SR Litoral, SR Mestrets y SR Borriolench.

b) Redelimitación del sector SI Carretera Grao – Almassora y SI Plataforma Logística.

c) Nueva regulación de los usos de vivienda aislada y familiar, ganadería intensiva, alojamiento turístico y restauración y actividades industriales en suelo no urbanizable.

d) Adaptación del Anexo de Paisaje, en el que se redelimitan las unidades de paisaje y se revisan las Normas de integración paisajística del Estudio de Paisaje.

e) Adaptación del Informe de Viabilidad Económica y la Memoria de Sostenibilidad Económica.





- Adaptación del Estudio de Inundabilidad a las modificaciones requeridas por los informes sectoriales emitidos con anterioridad a la formulación de la declaración ambiental y territorial estratégica.

III.- La nueva propuesta del Plan General Estructural elaborada por el equipo redactor está formada por:

1. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

1. Memoria Informativa

2. Planos de Información

1. Planeamiento vigente y grado de desarrollo

1.1 Planeamiento aprobado adaptado al RC: Clasificación del suelo (1/20.000)

1.2 Planeamiento aprobado adaptado al RC: Zonificación del suelo (1/20.000)

1.3 Grado de desarrollo del planeamiento vigente: Unidades de Ejecución y Sectores (1/20.000)

1.3.1 Norte (1/10.000)

1.3.2 Sur (1/10.000)

1.3.3 Oeste (1/10.000)

1.4 Desarrollo previsto en el último Plan General

2. Reflejo gráfico de las bases cartográficas de la Generalitat, relativas a la Infraestructura verde, afecciones y limitaciones.

2.1 Infraestructura verde

2.2 Afecciones territoriales

2.2.1 Derivadas de infraestructuras

2.2.2 Zonas incendiadas

2.3 Cartografía de riesgos

2.3.1 Riesgo de erosión actual

2.3.2 Riesgo de erosión potencial

2.3.3 Riesgo de deslizamientos y desprendimientos

2.3.4 Vulnerabilidad de acuíferos

2.3.5 Riesgo de inundación (PATRICOVA)

2.3.6.A Peligrosidad de inundación (PATRICOVA)

2.3.6.B Peligrosidad de inundación (ESTUDIO INUNDABILIDAD)



- 2.3.7 Riesgo de incendios
- 2.3.8 Riesgo de inundación de origen marino

2.4 Cartografía de recursos

- 2.4.1 Aprovechamientos industriales
- 2.4.2 Capacidad agrícola del suelo
- 2.4.3 Accesibilidad de acuíferos

2.5 Planeamiento urbanístico

- 2.5.1 Clasificación del suelo
- 2.5.2 Calificación del suelo

3. Delimitación de unidades territoriales, ambientales y de paisaje

- 3.1 Unidades ambientales (EATE)
- 3.2 Unidades de paisaje (Anexo al EP)

2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- 1. Memoria justificativa del modelo territorial y urbanístico propuesto
- 2. Documentos de la evaluación ambiental y territorial
 - 2.1. Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
 - 2.1.1 Memoria
 - 2.1.2 Planos
 - 2.1.3. Estudio valoración ambiental en la zona urbana ámbito del Serradal
 - 2.1.3.1 Memoria
 - 2.1.3.2 Planos
 - 2.2. Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Seguridad Vial : actualización
 - 2.3 Estudio Acústico
 - 2.3.1 Memoria
 - 2.3.2 Planos
 - 2.4 Estudio de Inundabilidad
 - 2.5 Estudio de disponibilidad de recursos hídricos
 - 2.6 Informe de afección a la Red Natura 2000
- 3. Estudio de Paisaje





3.1. Parte informativa

3.1.1 Memoria informativa

3.1.2 Planos de información

3.2 Parte justificativa

3.2.1 Planos

3.2.2 Memoria

3.2.3 Documentación relativa al Plan de Participación Pública

3.3 Documento con carácter normativo

3.4 Anexo normativo de Paisaje

4. Informe de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica

4.1 Informe de obtención de valores del suelo sectores del Plan General

5. Informe de Evaluación de Impacto de Género

6. Fijación de indicadores del seguimiento de la ejecución del Plan (En la memoria justificativa y en las normas urbanísticas de rango estructural)

3. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

1. Planos de ordenación Estructural

A. Infraestructura verde

A1. A escala municipal (1/20.000)

A2. Norte (1/10.000)

A3. Sur (1/10.000)

A4. Oeste (1/10.000)

B. Red primaria

B1. Término (1/20.000)

B2. Norte (1/10.000)

B3. Sur (1/10.000)

B4. Oeste (1/10.000)

C. Zonas de ordenación estructural



- C1. Término (1/20.000)
 - C2. Norte (1/10.000)
 - C3. Sur (1/10.000)
 - C4. Oeste (1/10.000)
 - D. Subzonas rurales de ordenación estructural
 - D1. Término (1/20.000)
 - D2. Norte (1/10.000)
 - D3. Sur (1/10.000)
 - D4. Oeste (1/10.000)
 - E. Clasificación del suelo
 - E1. Término (1/20.000)
 - F. Ámbitos de planeamiento
 - F1. Norte (1/10.000)
 - F2. Sur (1/10.000)
 - F3. Oeste (1/10.000)
 - G. Afecciones
 - G1. Norte (1/10.000)
 - G2. Sur (1/10.000)
 - G3. Oeste (1/10.000)
 - H. Riesgos
 - H1. Norte (1/10.000)
 - H2. Sur (1/10.000)
 - H3. Oeste (1/10.000)
 - 2. Normas Urbanísticas de rango estructural
 - 3. Fichas de zona
 - 4. Fichas de gestión
 - 5. Catálogo de protecciones
 - 1. Patrimonio Cultural
 - 1.1. Patrimonio Arquitectónico
 - 1.2. Patrimonio Arqueológico
 - 1.3. Patrimonio Etnológico
-





1.4. Memoria histórica

2. Patrimonio Natural (Memoria informativa y justificativa, Parte normativa. Listado, Fichas y Plano)
3. Patrimonio Paisajístico (Memoria, Fichas de Paisaje, Plano del Patrimonio Paisajístico)

4. OTROS

1. Memoria resumida

IV.- Tras la introducción de las modificaciones derivadas de la declaración ambiental y territorial estratégica, procedería, al amparo del propio artículo 55.1 de la LOTUP, que el Ayuntamiento remitiera directamente al órgano sustantivo su nueva propuesta de Plan General Estructural para su aprobación definitiva.

No obstante, como se ha señalado en los antecedentes, fue voluntad de la Corporación, expresada en el acuerdo plenario de 30 de abril de 2019, someter a una nueva exposición pública la versión del Plan General Estructural que se adoptara tras la formulación de la declaración ambiental y territorial estratégica, aunque aquella no introdujera modificaciones sustanciales, en aras a fomentar la participación pública.

V.- Aunque la LOTUP no contempla un procedimiento específico para someter el planeamiento a un nuevo período de información pública tras la emisión de la declaración ambiental y territorial estratégica, se considera adecuado el previsto por su artículo 53.6, que prevé la inserción del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora, acompañado de los informes y alegaciones que sustenten las modificaciones, y le asigna una duración de 20 días, que deberán considerarse hábiles.

VI.- El reconocimiento de la condición de público interesado a quienes la han reclamado hace oportuna la notificación a los mismos del acuerdo que ahora se adopta. También se notificará, a título meramente informativo, a cuantas Administraciones y entidades han sido consultadas en ejecución del Plan de Participación Pública y del proceso de evaluación ambiental.

VII.- En función del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de la nueva propuesta del Plan General Estructural resultante de las modificaciones introducidas por la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica. Por otro lado, dado que, según el artículo 123.2 de esta misma norma, el acuerdo plenario debe adoptarse por mayoría absoluta, por aplicación del artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se requiere informe previo de la Secretaría Municipal.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes emitidos por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, Directora del equipo redactor del Plan General Estructural en fecha 5 de noviembre de 2020, por el Director del Órgano



de Gestión Presupuestaria y Contabilidad en fecha 2 de noviembre de 2020, por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y por la Secretaria General del Pleno en fecha 6 de noviembre de 2020, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

Primero.- Someter la nueva propuesta del Plan General Estructural de Castelló de la Plana resultante de las modificaciones introducidas por la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica y de nuevos informes sectoriales, a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. El anuncio indicará la dirección electrónica para su consulta. Durante el indicado plazo cualquier persona podrá formular alegaciones y observaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

El anuncio también será insertado en la página web del Ayuntamiento, acompañado de la declaración ambiental y territorial estratégica y de los informes que sustenten las modificaciones propuestas, y en él se indicarán los locales habilitados para la exposición pública de la nueva propuesta del Plan General Estructural, así como el horario para su consulta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que han obtenido el reconocimiento de la condición de público interesado, y a las Administraciones públicas y entidades consultadas en ejecución del Plan de Participación Pública y del proceso de evaluación ambiental.

Tercero.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio para que realice cuantas acciones sean necesarias para la ejecución del proceso de participación pública.”

Y para que así conste ante donde proceda, extendiendo la presente certificación firmada electrónicamente al margen, cotejada y conformada por la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno, de orden y con el visto bueno de la Excelentísima señora Alcaldesa Doña Amparo Marco Gual, haciendo la reserva de que, al no haberse aprobado el acta de la sesión, el acuerdo debe entenderse adoptado a reserva de los términos que resulten de la aprobación de dicha acta, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en Castelló de la Plana.

